

“San Agustín Norte”, UE-NO-05 “San Agustín Sur” y UE-NO-12 “Huerta San Lázaro” 2232

Urbanismo.— Edicto de 26 de enero de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución SUP-OE-03 “Borde Oeste Academia” 2232

Urbanismo.— Edicto de 26 de enero de 2007, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución SUP-OE-02 “Borde Oeste Variante” 2232

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo.— Edicto de 26 de enero de 2007 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de los terrenos situados en la Unidad de Actuación Industrial 7 de las Normas Subsidiarias 2233

Urbanismo.— Edicto de 26 de enero de 2007 sobre aprobación del Proyecto de Urbanización de los terrenos situados en la Unidad de Actuación 2 del Sector 5 de las Normas Subsidiarias 2233

Urbanismo.— Edicto de 26 de enero de 2007 sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 del Sector 5 de las Normas Subsidiarias 2233

Entidad Local Menor de Azabal

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 15 de enero de 2007 sobre nombramiento de Secretario Interventor 2233

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Concurso.— Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Gerencia, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de “Suministro, entrega e instalación de cabina S.A.S. y esterilizador a vapor para el nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión”. Expte.: 01/2007 2234

Notaría de Olivenza

Información pública.— Edicto de 24 de enero de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 2235

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 18 de enero de 2007 sobre extravío del Certificado de Escolaridad de D.^a M.^a del Pilar Martínez Carrillo 2235

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores al Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de Cooperación Extremeña para el año 2007.

Apreciados errores en el texto Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2007, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 6, de 16 de enero de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

— En la página 652, 1.^a columna donde dice: “En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura...”

Debe decir: “En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 10/2006; de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura...”.

— En la página 655, 1.ª columna donde dice: “El acuerdo con la AECL sobre el programa VITA reconoce la formación como una de las principales líneas de trabajo, por lo se propone continuar con la colaboración con la...”

Debe decir: “El acuerdo con la AECL sobre el programa VITA reconoce la formación como una de las principales líneas de trabajo, por lo que se propone continuar con la colaboración con la...”

— En la página 662, 1.ª columna donde dice: “El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones de cooperación al desarrollo por parte de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas países beneficiarios, dirigidas a satisfacer las necesidades básicas de poblaciones desfavorecidas en países en vías de desarrollo”.

Debe decir: “El objeto de estas ayudas es la financiación de acciones de cooperación al desarrollo por parte de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, otras entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas de los países beneficiarios, dirigidas a

satisfacer las necesidades básicas de poblaciones desfavorecidas en países en vías de desarrollo”.

— En la página 663, 1.ª columna donde dice: “d) Las entidades que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competentes de su país de residencia”.

Debe decir: “d) Las entidades que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia”.

— En la página 666, 1.ª columna, donde dice: “b) Las entidades que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competentes de su país de residencia”.

Debe decir: “b) Las entidades que no tenga residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia”.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de enero de 2007 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Terapeuta Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia, de

conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de la correspondiente lista de espera con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado de Grado Medio, Especialidad Terapeuta Ocupacional.